

Lanús,

07 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° 90.631/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. FERRIGNO Analía Elizabeth –DNI 27.343.855-;

Que los Contrato de Obra suscripto tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163";

Que el Contrato de Obra suscripto se establece el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor de la Sra. FERRIGNO, Analía Elizabeth, DNI Nº 27.343.855, pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de FERRIGNO, Analía Elizabeth, -DNI Nº 27.343.855--, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal